

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Guerra

Incorporación a filas

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2.365 reclutas de servicio reducido y los 22.680 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 2 de Diciembre y 23 de Septiembre pasados (D. O. núms. 262 y 214), sin que sea necesaria la presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los Jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de Julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de Agosto de 1930 (*Diario Oficial* núm. 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el

mismo se asignan, las cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división: 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera: 613 para Infantería, 200 para Caballería, 300 para Artillería y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la tercera división 512 para Infantería y 100 para Artillería. Las cajas de la tercera división a Cuerpos de la cuarta: 612 para Infantería. Las cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta: 666 para Infantería, 100 para Caballería y 150 para Artillería; y a los Cuerpos de la séptima división 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento,

siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1.º del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de Marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta Circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 5 de Febrero de 1932.—Azaña. Señor...

(Diario Oficial del 6 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata,

habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 8 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

- D. Cayetano de la Riva Cregüet.—Bélmez (Córdoba).
 - D. Nicasio Ortín Torralba.—Granollers (Barcelona).
 - D. Nicasio Ortín Torralba.—San Adrián de Besós (Barcelona).
 - D. Fernando Clutaró de Gras.—Osuna (Sevilla).
 - D. José López de Rego González.—Almadén (Ciudad Real).
 - D. Saturnino López Pando.—Cortes de la Frontera (Málaga).
 - D. Aurelio Puig Lis.—Alboraya (Valencia).
 - D. Aurelio Puig Lis.—Manises (Valencia)
 - D. Aurelio Puig Lis.—Moncada (Valencia).
 - D. Aurelio Puig Lis.—Paterna (Valencia).
 - D. Aurelio Puig Lis.—Silla (Valencia).
 - D. José López de Rego González.—Carlet (Valencia).
 - D. Nicasio Ortín Torralba.—Oliva (Valencia).
 - D. José López de Rego González.—Utiel (Valencia).
 - D. Julián Gascón Taravillo.—Hinojos (Huelva)
- (Gaceta del día 9 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Hijosa, Cura Párroco de Villasarracino y cuatro vecinos más, contra providencia de este Gobierno, de fecha 26 de Enero último, por la que se les impuso la multa de cien pesetas a cada uno, como inductores del acto de protesta y manifestación pública con alteración del orden, que tuvo lugar en dicha villa el día 13 de precitado Enero, obligando a los Maestros de las Escuelas públicas, a poner en ellas los símbolos religiosos.

Palencia 15 de Febrero de 1932.
El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 47

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Velilla de Guardo, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la

vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos con el empleo de la estricnina, en aquel término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, dándose cuenta a la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos limítrofes, del día y hora en que empiecen las operaciones.

Palencia 15 de Febrero de 1932.
El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 48

Vacunación de los mozos del actual reemplazo

No habiéndose recibido aún en la Inspección provincial de Sanidad, la vacuna antivariólica necesaria para la vacunación de los mozos del actual reemplazo, pedida a la Dirección general de Sanidad, por telegramas de los días 6 y 15 de este mes, y habiendo de practicarse aquella operación el próximo domingo, 21 del corriente, los Ayuntamientos que no la tengan ya en su poder, de otras procedencias, deberán enviar el viernes o sábado de esta semana, a sus representantes respectivos, provistos de la correspondiente autorización, para que se presenten dicho día en la citada Inspección, con el fin de recoger la vacuna antivariólica que cada uno necesite, si para tal día se hubiese recibido, y en caso contrario, para que puedan adquirirla, por su cuenta, en esta población.

Palencia 16 de Febrero de 1932.
El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Industria de la provincia de Palencia

Arriendo de local

Precisando adquirir un local, en sitio céntrico de esta población, para instalar la Jefatura provincial de Industria, se inserta este anuncio, a fin de que las personas que lo deseen, hagan proposiciones, en el plazo de ocho días, a esta oficina, que provisionalmente se halla instalada en la calle de Martínez de Azcoitia, 1, 1.º; indicando las dependencias de que dispone, precio mensual de arriendo y calefacción que tiene o se puede instalar.

Palencia 17 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

Anuncio

El día 6 de Marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta, de varias escopetas recogidas por infracción a la ley de Caza.

Acto seguido se procederá a la subasta de chatarra de armas destruidas, con arreglo a las leyes.

Palencia 13 de Febrero de 1932.—El primer Jefe, Mario Juanes.

Núm. 58

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tesorería

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda el oportuno mandamiento de pago para satisfacer las participaciones que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se citan, en el impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se pone en conocimiento de los mismos que podrán hacer efectivas las que les correspondan, dentro del plazo único de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio, transcurriendo el cual se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Ayuntamientos que se citan

- Palencia, 23.820'39 pesetas.
 - Aguilar de Campoo, 2.112'51.
 - Ampudia, 582'76
 - Barruelo de Santullán, 1.311'22.
 - Cervera de Pisuerga, 1.238'37.
 - Dueñas, 946'99.
 - Frechilla, 655'60.
 - Frómista, 582'76.
 - Fuentes de Nava, 437'07.
 - Guardo, 1.165'53.
 - Herrera de Pisuerga, 1.238'37.
 - Magaz, 218'54.
 - Mazariegos, 291'38.
 - Osorno, 1.092'68.
 - Piña de Campos, 145'70.
 - Támara, 437'07.
 - Torquemada, 1.456'90.
 - Villadiezma, 72'85.
 - Villarramieles, 946'99.
- Palencia 15 de Febrero de 1932.
—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre de 1930, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen	
			Pesetas	Cts.
Cereales.....	Trigo	Q. m.	47	58
	Cebada	"	33	74
	Avena	"	29	25
	Centeno	"	37	50
	Harina	"	58	"
	Pan.	"	58	"
Salvados	Tercera	"	40	10
	Cuarta	"	31	80
	Hoja	"	28	97
	Menudo.....	"	25	85
Legumbres	Garbanzos.	"	130	"
	Lentejas.	Corrientes..	100	"
	Judías	"	90	"
	Guisantes	"	63	"
	Yeros	"	68	"
Tubérculos.	Mueles.	"	68	"
	Patatas blancas.....	"	23	"
	Idem encarnadas.....	"	26	"
	Puerros	El 100	2	"
Hortalizas	Lombarda.	Docena	"	"
	Cardo.....	"	2	"
	Escarola.....	"	"	50
	Repollo murciano.....	"	3	"
	Berzas	"	2	25
	Zanahorias	Q. m.	16	"
Carnes	Navos	"	20	"
	De vaca	Kilo canal	3	"
	De terrera	"	3	40
	De lanar y cabrío.....	"	3	"
	De cerda	"	2	90
	Tocino fresco	"	2	"
Carbón mineral....	Cribado	Tonelada	75	"
	Cobbles.....	"	75	"
	Galleta.....	"	75	"
	Galletilla	"	75	"
	Granza.....	"	40	"
	Grancilla	"	No cotizan	"
	Menudo.....	"	"	"
	Leche.....	Hectólitro	60	"
Huevos.....	El 100	25	"	
Vino tinto.....	Hectólitro	40	"	

Palencia 15 de Febrero de 1932.

El Gobernador,
Roberto Blanco Torres

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1931. (Continuación)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.					
3956	D. Higinio Renedo.	Congosto.	Caza.	4	4035	D. José Estébanez.	Quintanilla de las Torres	Caza.	7
3957	Manuel Sánchez.	Palencia.	Idem.	4	4036	Gaudencio Bravo.	Valoria de Aguilar.	Idem.	7
3958	Pablo Rodríguez.	Idem.	Idem.	4	4037	Máximo Ruiz.	Corbio.	Idem.	7
3959	Clodoaldo Ruiz.	Idem.	Idem.	4	4038	Pedro Ortiz.	Pomar de Valdivia.	Idem.	7
3960	Deodato Fernández.	Villalobón.	Idem.	4	4039	Iluminado Pérez.	San Llorente de la Vega.	Idem.	7
3961	Emerenciano Garrido.	Monzón.	Idem.	4	4040	Patricio Medina.	Idem.	Idem.	7
3962	Octaviano García.	Mazariegos.	Idem.	4	4041	Marceliano Hernández	Idem.	Idem.	7
3963	Ricardo Fernández.	Idem.	Idem.	4	4042	Porfirio Miguel.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	7
3964	Alberto Aguado.	Villamartín.	Idem.	4	4043	Gabriel Romero.	Osorno.	Idem.	7
3965	Antidio Abril.	Idem.	Idem.	4	4044	Mariano Pérez.	Naveros de Pisuerga.	Idem.	7
3966	Andrés García.	Dueñas.	Idem.	4	4045	Domiciano Fuente.	Idem.	Idem.	7
3967	Leandro Inguero.	Idem.	Idem.	4	4046	Juan Revilla.	Lantadilla.	Idem.	7
3968	David Nevares.	Monzón.	Idem.	4	4047	Pedro González.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	7
3969	Tomás Sánchez.	Abia de las Torres.	Con galgos.	4	4048	Liberato García.	Hijosa.	Idem.	7
3970	Mariano Abia.	Idem.	Idem.	4	4049	Nicolás Matallana.	Magaz.	Idem.	7
3971	Carlos Muñoz.	Idem.	Idem.	4	4050	Arcadio Gómez.	Paredes de Nava.	Con galgos.	7
3972	Felipe Roldán.	Foldada.	Caza.	4	4051	Agustín Matia.	Villalumbroso.	Idem.	7
3973	Antonio Ruiz.	Idem.	Idem.	4	4052	Ambrosio Delgado.	Palencia.	Caza.	8
3974	Agapito Rodríguez.	Valoria.	Idem.	4	4053	Sinibaldo Pérez.	Villaprovedo.	Idem.	8
3975	Silvano Ruiz.	Idem.	Idem.	4	4054	Abel Rodríguez.	Idem.	Idem.	8
3976	Heliodoro Fernández.	Quintanilla la Berzosa.	Idem.	4	4055	Eduardo Aguilar.	Idem.	Idem.	8
3977	Nicolás Arroyo.	Respanda de Aguilar.	Idem.	4	4056	Fernando Prieto.	Castrillo de Villavega.	Idem.	8
3978	Luciano Crespo.	Idem.	Idem.	4	4057	Lino Herrero.	Villasila de Valdavia.	Idem.	8
3979	Miguel Acero.	Vilholdo.	Idem.	4	4058	Amaloy Fernández.	Castrillo de Villavega.	Idem.	8
3980	Paulino Fernández.	Villanueva.	Idem.	4	4059	Asterio de la Puebla.	Bárcena de Campos.	Idem.	8
3981	Eutiquio Bravo.	Aguilar.	Idem.	4	4060	Jesús Fernández.	Palacios del Alcor.	Idem.	8
3982	Pablo González.	Idem.	Idem.	4	4061	Celestino Merino.	Astudillo.	Idem.	8
3983	Prudencio Fernández.	Idem.	Idem.	4	4062	Gonzalo González.	Valbuena de Pisuerga.	Idem.	8
3984	Gerardo García.	Pomar.	Idem.	4	4063	Arsenio Caballero.	Astudillo.	Idem.	8
3985	Basilio Arroyo.	Herrera de Valdecañas	Idem.	4	4064	Paulino Maestro.	Autila del Pino.	Idem.	8
3986	Higinio Pérez.	Idem.	Idem.	4	4065	Ignacio Alonso.	Idem.	Idem.	8
3987	Ignacio Frias.	Quintana del Puente.	Idem.	4	4066	Ramón Echevarría.	Saldaña.	Idem.	8
3988	Fidel Martínez.	Cevico de la Torre.	Idem.	4	4067	Segundo Laso.	Quintanadiez de la Vega	Idem.	8
3989	Félix Fuenteolmo.	Idem.	Idem.	4	4068	Arsenio de la Dehesa.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	8
3990	Isidoro Medina.	Idem.	Idem.	4	4069	Salvador Castrillejo.	Idem.	Idem.	8
3991	Julián Medina.	Idem.	Idem.	4	4070	Andelino Castrillejo.	Idem.	Idem.	8
3992	Cirilo López.	Castrillo de Onielo.	Idem.	4	4071	Arturo Castrillejo.	Villamán de Palenzuela.	Idem.	8
3993	Joaquín Madrigal.	Idem.	Idem.	4	4072	Florentín de la Vega.	Villalcón.	Idem.	8
3994	Ricardo Cartagena.	Vertavillo.	Idem.	4	4073	Teodoro Pastor.	Idem.	Idem.	8
3995	Heraclio Pastor.	San Cebrián.	Idem.	4	4074	Ignacio García.	Población de Arroyo.	Idem.	8
3996	Miguel Macho.	Quintana del Puente.	Idem.	4	4075	Ambrosio Velasco.	Idem.	Idem.	8
3997	Teodoro Miguel.	Idem.	Idem.	4	4076	Donaciano Martínez.	San Román de la Cuba.	Idem.	8
3998	Teófilo Paciente.	Becerril de Campos.	Idem.	4	4077	Donato Martínez.	Valle de Cerrato.	Idem.	8
3999	Alberto Guzón.	Idem.	Idem.	4	4078	Tomás Villar.	Meneses.	Idem.	8
4000	Anastasio Pelayo.	Idem.	Idem.	4	4079	Narciso de la Hera.	Alar del Rey.	Idem.	8
4001	Ignacio Jato.	Idem.	Idem.	4	4080	Gregorio Barrientos.	Palencia.	Gratuita.	9
4002	Lucio Guzón.	Idem.	Idem.	4	4081	Francisco Fontanals.	Idem.	Idem.	9
4003	Braulio Martín.	Idem.	Idem.	4	4082	Arturo Almazán.	Idem.	Idem.	9
4004	Ricardo Rodríguez.	Autila del Pino.	Idem.	7	4083	Angel Alvarez.	Idem.	Idem.	9
4005	Fernando Vacas.	Pedraza de Campos.	Idem.	7	4084	César Hierro.	Idem.	Idem.	9
4006	Teodoro Moreno.	Valle de Cerrato.	Idem.	7	4085	José Cuadrado.	Idem.	Idem.	9
4007	Eduardo Manchón.	Idem.	Idem.	7	4086	Mateo Garrachón.	Revenge de Campos.	Caza.	10
4008	Isaac Gallego.	Cevico de la Torre.	Idem.	7	4087	Domingo Outiérrez.	Villajimena.	Idem.	10
4009	Juan Calzada.	Idem.	Idem.	7	4088	Teodoro Luis.	Idem.	Idem.	10
4010	Lucio Merino.	Idem.	Idem.	7	4089	Mariano Díez.	Idem.	Idem.	10
4011	Agustín Ibernánrians.	Baltanás.	Idem.	7	4090	Herminio Llorente.	Rivas.	Idem.	10
4012	Abilio Carranza.	Idem.	Idem.	7	4091	Evaristo Vélez.	Monzón.	Idem.	10
4013	Alejandro Cantera.	Idem.	Idem.	7	4092	Exiquio Rodríguez.	Valoria de Aguilar.	Idem.	10
4014	Donato Pereira.	Monzón.	Idem.	7	4093	Ildefonso Abad.	Villallano.	Idem.	10
4015	José Gutiérrez.	Idem.	Idem.	7	4094	Amadeo Arenas	Lastrilla.	Idem.	10
4016	Luis Velasco.	Ampudia.	Idem.	7	4095	Aniano Rojo.	Corbio.	Idem.	10
4017	Juan Pérez.	Idem.	Idem.	7	4096	Esteban Merino.	Valdecañas.	Idem.	10
4018	Felipe Potra.	Idem.	Idem.	7	4097	Miguel González.	Baltanás.	Idem.	10
4019	Gerardo González.	Castrillo de Onielo.	Idem.	7	4098	Macario Primo.	Mazariegos.	Idem.	10
4020	Pablo Pastor.	Villarmentero.	Idem.	7	4099	Jesús Díez.	Villanueva.	Idem.	10
4021	Angel Valdeolmillos.	Tariego.	Idem.	7	4100	Teodoro Pastor.	Idem.	Idem.	10
4022	Atanasio Fernández.	Idem.	Idem.	7	4101	Luis Moro.	Añoza.	Idem.	10
4023	Eliás Polo.	Venta de Baños.	Idem.	7	4102	Lupicinio Monedero.	Villalcázar de Sirga	Idem.	10
4024	Justino Casado.	Idem.	Idem.	7	4103	Apolinar Rodríguez.	Calzada de los Molinos.	Idem.	10
4025	Leandro Balbás.	Baños de Cerrato.	Idem.	7	4104	Antonio Rodríguez.	Idem.	Idem.	10
4026	Vicente Daza Hijarrubia.	Hontoria.	Idem.	7	4105	Argimiro Sarmiento.	Velilla del Duque.	Idem.	10
4027	Segundo Franco.	Baños de Cerrato.	Idem.	7	4106	Gregorio Martín.	Pino de Viduerna.	Idem.	10
4028	Rosario Abarquero.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	7	4107	Antonio Guzmán.	Torilonte.	Idem.	10
4029	Emiliano González.	Idem.	Idem.	7	4108	Hilario Martínez.	Cardesosa.	Idem.	10
4030	Alberto Ortega.	Población de Campos.	Idem.	7	4109	Hilario Outiérrez.	Idem.	Idem.	10
4031	Ricardo Rojo.	Idem.	Idem.	7	4110	Severino Velasco.	Idem.	Idem.	10
4032	Fermin González.	Piña de Campos.	Idem.	7	4111	Julián Rojo.	Paredes de Nava.	Idem.	10
4033	Eduardo Rebolledo.	Támara.	Idem.	7	4112	Balbino Pescador.	Idem.	Idem.	10
4034	Epifanio Cuesta.	Barrio de San Pedro.	Idem.	7	4113	Perfecto Pescador.	Idem.	Idem.	10
					4114	Rufino Quintero.	Villaconancio.	Idem.	12
					4115	Francisco Liébana.	Meneses.	Idem.	12
					4116	Pedro Argüello.	Idem.	Idem.	12
					4117	Francisco Adán.	Brñosera.	Idem.	12
					4118	Manuel Mesones.	Barruelo.	Idem.	12
					4119	Maximino Llaneza.	Idem.	Idem.	12
					4120	Antorio Fernández.	Idem.	Idem.	12
					4121	Santiago Gutiérrez.	Idem.	Idem.	12
					4122	Severino Mediavilla.	Idem.	Idem.	12
					4123	Francisco Cabeza.	Idem.	Idem.	12
					4124	Julián Arenas	Idem.	Idem.	12
					4125	Victorino Martínez.	Idem.	Idem.	12

(Continuará)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1932, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	16 de Febrero.	
	Amayuelas de Arriba.....	16.	
	Amusco.....	17, 18 y 19.	
	Astudillo.....	1 al 10 de Marzo.	
	Boadilla del Camino.....	15 de Febrero.	
	Cordovilla la Real.....	25.	
	Itero de la Vega.....	26.	
	Lantadilla.....	26 y 27.	
	Melgar de Yuso.....	27.	
	Palacios del Alcor.....	17.	
	Piña de Campos.....	11 y 12.	
	Ribas de Campos.....	22.	
	Santoyo.....	20 y 21.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiérrez.	Támara.....	13 y 14.	
	Torquemada.....	23, 24 y 25.	
	Valbuena de Pisuerga.....	15.	
	Valdeolmillos.....	18.	
	Valdespina.....	11.	
	Villajimena.....	12.	
	Villalaco.....	16.	
	Villamediana.....	19 y 20.	
	Villodre.....	13.	
	Villodrigo.....	22.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	16 de Febrero.
		Antigüedad.....	22 y 23.
Baltanás.....		1 al 10 de Marzo.	
Castrillo de Don Juan.....		13 y 14.	
Castrillo de Onielo.....		16 y 17.	
Cevico de la Torre.....		8, 9 y 10 Febrero.	
Cevico Navero.....		15 y 16.	
Cobos de Cerrato.....		24.	
Cubillas de Cerrato.....		17.	
Espinosa de Cerrato.....		22 y 23.	
Hérmedes de Cerrato.....		13 y 14.	
Herrera de Valdecañas.....		1 de Marzo.	
Hontoria de Cerrato.....		10 de Febrero.	
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Ambrosio Diezhandino Roldán.	Hornillos de Cerrato.....	11.	
	Palenzuela.....	24 y 25.	
	Población de Cerrato.....	17.	
	Quintana del Puente.....	11.	
	Reinoso de Cerrato.....	18.	
	Soto de Cerrato.....	19.	
	Tabanera de Cerrato.....	12.	
	Tariego.....	8 y 9.	
	Valdecañas de Cerrato.....	12.	
	Valle de Cerrato.....	26 y 27.	
	Vertabillo.....	26 y 27.	
	Villaconancio.....	15.	
	Villahán de Palenzuela.....	25.	
Villaviudas.....	18 y 19.		
<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>			
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Abia de las Torres.....	27 de Febrero.	
	Arconada.....	19.	
	Bahillo.....	19.	
	Bustillo del Páramo de Carrión.....	15.	
	Calzada de los Molinos.....	19.	
	Calzadilla de la Cueva.....	18.	
	Carrión de los Condes.....	10 Fbro. 20 Marzo	
	Cervatos de la Cueva.....	20 Febrero.	
	Frómista.....	25, 26 y 27.	
	Fuente-andrino.....	27.	
	Las Cabañas de Castilla.....	29.	
	Ledigos.....	18.	
	Lomas.....	15.	
AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa	Marcilla de Campos.....	21.	
	Moratinos.....	28.	
	Nogal de las Huertas.....	21.	
	Osornillo.....	24.	
	Osorno.....	22, 23 y 24.	
	Población de Arroyo.....	21.	
	Población de Campos.....	15 y 16.	
	Requena de Campos.....	19.	
	Revenge de Campos.....	23 y 24.	
	Riberos de la Cueva.....	16.	

RECAUDADOR

D. Miguel García Blanco.

AUXILIARES

D. Audomaro Alvarez Movellán.
José Roldán de la Rosa

Robladillo de Ucieza.....	25 de Febrero.
San Cebrián de Campos.....	17 y 18.
San Llorente de la Vega.....	22.
San Mamés de Campos.....	26.
Santillana de Campos.....	29.
Terradillos de Templarios.....	29.
Torre de los Molinos.....	24.
Villadiezma.....	23.
Villaherreros.....	17 y 18.
Villalcázar de Sirga.....	17.
Villamorco.....	25.
Villamuera de la Cueva.....	16.
Villarmentero de Campos.....	23.
Villasabariego de Ucieza.....	26.
Villaturde.....	20.
Villoldo.....	22 y 23.
Villovieco.....	15.

Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.

Aguilar de Campón.....	22, 23 y 24 Fbro.
Alar del Rey.....	28.
Alba de los Cardaños.....	13.
Arbejal.....	21.
Barrio de San Pedro.....	15.
Barruelo de Santullán.....	18, 19 y 20.
Becerril del Carpio.....	16.
Berzosilla.....	27.
Brañosa.....	17.
Camporredondo de Alba.....	13.
Castrejón de la Peña.....	19 y 20.
Celada de Robledo.....	2 de Marzo.
Cenera de Zalima.....	15.
Cervera de Pisuerga.....	1 al 10.
Cozuelos de Ojeda.....	11 de Febrero.
Dehesa de Montejo.....	20.
Guardo.....	6, 7 y 8 Marzo.
Herreruela de Castillería.....	11 Febrero.
Lavid de Ojeda.....	14.
Ligüézana.....	14.
Lores.....	11.
Micieces de Ojeda.....	12.
Mudá.....	3 de Marzo.
Nestar.....	17 Febrero
Olmos de Ojeda.....	13.
Otero de Guardo.....	16.
Payo de Ojeda.....	12.
Perazancas.....	11.
Polentinos.....	3 Marzo.
Pomar de Valdivia.....	25 y 26 Febrero.
Prádanos de Ojeda.....	15.
Quintanaluengos.....	22.
Rebanal de las Liantas.....	10.
Redondo.....	14.
Resoba.....	2 de Marzo.
Respanda de la Peña.....	4, 5 y 6.
Salinas de Pisuerga.....	12 de Febrero.
San Cebrián de Mudá.....	23.
San Martín de los Herreros.....	10.
San Salvador de Cantamuda.....	14.
Santibáñez de Ecla.....	13.
Santibáñez de Resoba.....	10.
Triollo.....	13.
Valdegama.....	29.
Valoria de Aguilar.....	16.
Valle de Santullán.....	5 de Marzo.
Vañes.....	13 de Febrero.
Vega de Bur.....	11.
Veilla de Guardo.....	16.
Vergaño.....	22.
Villabermudo.....	28.
Villanueva de Henares.....	29.

RECAUDADOR

D. Dimas García Fernández.

AUXILIARES

D. Luis González Herrero
Maruel García González.
Julio García González.*Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.*

Abarca.....	16 de Febrero.
Abastas.....	21.
Añoza.....	21.
Autillo de Campos.....	29.
Baquerín de Campos.....	15.
Belmonte de Campos.....	17.
Boada de Campos.....	18.
Boadilla de Rioseco.....	26 y 27.
Capillas.....	19.
Cardeñosa de Volpejera.....	14.
Castil de Vela.....	17.
Castromocho.....	16 y 17.
Cisneros.....	20, 21 y 22.
Frechilla.....	1 al 10 de Marzo.
Fuentes de Nava.....	23 y 24 de Febrero.
Guaza de Campos.....	24.
Mazariegos.....	23.
Mazuecos de Valdeginete.....	13.

RECAUDADOR

D. Jesús García Castro.

AUXILIARES

D. Daniel García Castro.
Juan García García.
Ausencio Rodríguez García.

RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Meneses de Campos.....	18 de Febrero.	
	Paredes de Nava.....	13, 14, 15 y 16 Fbro.	
	Pozo de Urama.....	28.	
	Pozuelos del Rey.....	25.	
	San Román de la Cuba.....	20.	
	Villacidaler.....	28.	
	AUXILIARES D. Daniel García Castro. José García García. Ausencio Rodríguez García.	Villada.....	25, 26 y 27.
		Villalcón.....	20.
		Villalumbroso.....	22.
		Villanueva del Rebollar.....	14.
Villarramiel.....		17, 18 y 19.	
Villatoquite.....		22.	
Villelga.....		25.	
Villeras.....		19.	

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

RECAUDADOR D. Fabián Martínez Miguel.	Ampudia.....	12 y 13 de Febrero
	Autilla del Pino.....	25.
	Baños de Cerrato.....	28 y 29.
	Becerril de Campos.....	10, 11 y 12.
	Dueñas.....	19, 20, 22 y 23.
	Fuentes de Valdepero.....	17.
	Grijota.....	27.
	Husillos.....	16.
	Magáz.....	18.
	Manquillos.....	17.
AUXILIARES D. Leopoldo Ojeda Carbajo. Manuel Rebollo Esguevillas. Gregorio Herrero de la Fuente. Luis Ojeda Carbajo.	Monzón de Campos.....	16.
	Palencia.....	1 al 20 Marzo.
	Pedraza de Campos.....	15 de Febrero.
	Perales.....	17.
	Revilla de Campos.....	14.
	Santa Cecilia del Alcor.....	25.
	Torremormojón.....	14.
	Valoria del Alcor.....	13.
	Villalobón.....	10.
	Villamartín de Campos.....	14.
Villamuriel de Cerrato.....	28 y 29.	
Villaumbrales.....	27.	

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

RECAUDADOR D. Santiago González Martínez.	Arenillas de San Pelayo.....	22 de Febrero.
	Ayuela.....	10 de Marzo.
	Bárcena de Campos.....	10 de Febrero.
	Báscones de Ojeda.....	10.
	Buenavista de Valdavia.....	19.
	Bustillo de la Vega.....	23.
	Calahorra de Boedo.....	11.
	Castrillo de Villavega.....	2 y 3 de Marzo.
	Collazos de Boedo.....	11 de Febrero.
	Congosto de Valdavia.....	17.
AUXILIARES Dionisio Ortega Arreba D. Simón González Nogal. Agustín Díez Pardo. Valentín González Nogal. Mauro González Nogal Zenón García. Pedro Sánchez Gutiérrez	Dehesa de Romanos.....	13.
	Espinosa de Villagonzalo.....	15.
	Fresno del Río.....	10.
	Gozón de Ucieza.....	18.
	Herrera de Pisuegra.....	11, 12 y 13.
	Itero Seco.....	10.
	Mantinos.....	10.
	Membrillar.....	20.
	Olea de Boedo.....	12.
	Olmos de Pisuegra.....	13.
Páramo de Boedo.....	20.	
Pedrosa de la Vega.....	17.	
Pino del Río.....	10.	
Poza de la Vega.....	22.	
La Puebla de Valdavia.....	18.	
Quintanilla de Onsoña.....	19.	
Renedo de Valdavia.....	20.	
Renedo de la Vega.....	17.	
Revilla de Collazos.....	10.	
Saldaña.....	10 Fbro. 20 Marzo.	
San Cristóbal de Boedo.....	13 de Febrero.	
Santa Cruz de Boedo.....	16.	
Santervás de la Vega.....	22.	
La Serna.....	19.	
Sotobañado y Priorato.....	20.	
Tabanera de Valdavia.....	15.	
Valderrábano.....	23.	
Vega de Doña Olimpa.....	19.	
Ventosa de Pisuegra.....	12.	
Villabasta.....	15.	
Villaelos de Valdavia.....	15.	
Villafruel.....	18.	
Villalba de Guardo.....	10.	
Villaluenga de la Vega.....	22.	
Villameriel.....	10.	
Villamoronta.....	17.	
Villanueva de Abajo.....	16.	
Villanuño de Valdavia.....	10.	
Villaprovedo.....	16.	

Villarrabé.....	23 de Febrero.
Villasarracino.....	10 y 11.
Villasila.....	10.
Villota del Duque.....	18.
Villota del Páramo.....	22.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 10 de Febrero al 20 de Marzo próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el día 20 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 1 al 10 de Abril, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio, del 10 de Febrero al 20 de Marzo, durante seis horas Y del 10 al 20 de Marzo, en el Palacio de la Diputación de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 9 de Febrero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 57
Escuela Militar Oficial de reclutas de Palencia

CIRCULAR
Con arreglo a lo que determina el artículo 45 de las Instrucciones dadas por O. C. de 11 de Febrero de 1926 (C. L. número 73), para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, el día 1.º del próximo mes de Marzo, dará principio en la Escuela Militar de reclutas de esta Capital, el primer curso de instrucción del año actual, pudiendo solicitar el ingreso como alumnos en la misma, gratuitamente, antes de fin de Febrero corriente, mediante instancia dirigida al Comandante Director, todos los mozos que deseen adquirir los conocimientos teórico-prácticos que se requieren para acogerse a los beneficios de reducción del servicio en filas que le concede el capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército o a los incisos b) y d) del artículo 438 del capítulo XVIII del mismo, siempre que hayan cumplido la edad de 19 años que como mínima fija el artículo 35 de las instrucciones antes mencionadas.

Palencia 12 de Febrero de 1932.—
El Comandante Director, Víctor Asensi.

Núm. 56
Caja de Recluta de Palencia, número 43

Junta de Clasificación y Revisión
CIRCULAR

Por esta Junta de mi presidencia, en sesión de esta fecha y en cumplimiento de lo que dispone la Orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Diciembre de 1925 (Gaceta número 351), se acordó fijar el tipo de jornal medio regulador en cada término municipal de esta provincia y en la cuantía que se expresa en la relación que se inserta al final.

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL en cumplimiento de la referida disposición y a fin de que por los Ayuntamientos de la provincia se tenga en cuenta el jornal que a cada uno se designa para apreciar la riqueza de las personas en los expedientes de prórroga de primera clase que instruyan durante el año actual.
Palencia 12 de Febrero de 1932.
—El Comandante Presidente, Víctor Asensi.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	Jornal — Pesetas
Palencia.....	5'00
Barruelo de Santullán.....	
Ajar del Rey.....	
Baños de Cerrato.....	
Brañosera.....	
Carrión de los Condes.....	4'25
Guardo.....	
Herrera de Pisuegra.....	
Paredes de Nava.....	
Villamuriel de Cerrato.....	
Cervera de Pisuegra.....	
Frómista.....	
Fuentes de Nava.....	
Grijota.....	
Guaza de Campos.....	4'00
Torquemada.....	
Santervás de la Vega.....	
Velilla de Guardo.....	
Villada.....	
Aguilar de Campoo.....	
Astudillo.....	
Baltanas.....	
Cevico de la Torre.....	
Cisneros.....	
Dueñas.....	3'75
Frechilla.....	
Osorno.....	
Pomar de Valdivia.....	
Saldaña.....	
Villarramiel.....	
Castromocho.....	
En todos los Ayuntamientos no relacionados anteriormente.....	3'50

Núm. 53

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Díez-Caneja y Canda-

nado, en nombre y representación de don Luis Labarga Cuenca, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha seis del corriente mes, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ampudia de Campos, de diecisiete de Octubre próximo pasado, por el que se le destituyó del cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de dicha Corporación.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, Rafael Pajarón.

Instituto Nacional de 2.^a enseñanza de Palencia

Habiendo presentado en este Instituto don Alejandro J. Font de Bedoya la documentación que se exige en el decreto de 1.^o de Julio de 1902 para dirigir un Colegio de segunda enseñanza, establecido en la Avenida de Valladolid de esta Ciudad, con el nombre de «Academia de Champagnat», cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 7.^o de la citada disposición superior, se hace público para que en el improrrogable plazo de quince días, puedan establecerse las reclamaciones que pudieran proceder en contra de lo solicitado.

Palencia 16 de Febrero de 1932.—El Director, Severino Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Guardo

Don Alejandro Alvarez Rojo, Juez municipal de la villa de Guardo.

Hago saber: Que el día dos del mes de Marzo próximo a su hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta pública de los objetos que luego se dirán, embargados al vecino de esta villa don Benigno Bravo de la Fuente en diligencias practicadas por la Superioridad para exacción de responsabilidades impuestas al mismo por infracción a la ley de Pesca, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió de base para la anterior, o sea bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas.

Bienes objeto de la subasta

Una motocicleta en buen uso, marca «Harley Davidson», de 5 HP. con sidecar, señalada con la matrícula M. 5789.

Advertencias

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta, deberán los lici-

tadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del tipo anteriormente indicado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Guardo diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Mauricio Paredes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villaconancio

Hallándose vacantes las plazas de Matrona profesora en partos y de Practicante de este Municipio, dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una de ellas, se anuncian a concurso mediante acuerdo de esta Corporación, para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días.

Los concursantes presentarán las instancias en papel de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Villaconancio 11 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Máximo Niño.

Villoldo

Don Gregorio Ortega Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Matrona profesora en partos y de Practicante de este Municipio, con el haber anual de 600 pesetas cada una de ellas, anunciándose a concurso mediante acuerdo de esta Corporación, para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Villoldo 12 de Febrero de 1932.—Gregorio Ortega.

Calahorra de Boedo

Don Timoteo Ibáñez Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina y por término de tres meses, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público las copias de todos los planos de parcelaciones de este término municipal, minutas-relaciones de características y sus pelígonos y listas alfabéticas de propietarios, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a los trabajos del Catastro parcelario.

Calahorra de Boedo 11 de Febrero de 1932.—Timoteo Ibáñez.

Castrillo de Villavega

El día 3 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de 50 árboles de chopo, propiedad de este Municipio, y sitio donde llaman «La Sota».

La subasta será sencilla, por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Castrillo de Villavega 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Manuel de Porras.

Cozuelos de Ojeda

Con motivo de la nueva clasificación de partidos farmacéuticos publicado con carácter definitivo y unificar bajo el concepto de servicios veterinarios municipales, este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad, rectificar el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, con los aumentos consiguientes.

Por tanto, queda expuesto al público mencionado presupuesto rectificado, por ocho días, en la Secretaría del mismo al efecto de reclamaciones, pasados que sean, queda firme expresado presupuesto.

Cozuelos de Ojeda 11 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Rafael Bravo.

Meneses

Hallándose vacantes las plazas de Matrona profesora en partos y de Practicante de este Municipio, dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una de ellas, anunciándose a concurso mediante acuerdo de esta Corporación, para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Meneses 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Aurelio Blanco.

Población de Campos

Hallándose vacantes las plazas de Profesora en partos y Practicante de este Municipio, dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una de ellas, se anuncian a concurso mediante acuerdo de esta Corporación para su provisión en propiedad por espacio de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'20 pesetas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejor méritos tenga y servicios acredite.

Población de Campos 13 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Gregorio de Aza.

Tabanera de Cerrato

Don Jaime Fraile Merino, Alcalde presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el reparto de guardería rural, para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Tabanera de Cerrato 12 de Febrero de 1932.—Jaime Fraile.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Dueñas.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Tabanera de Cerrato.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondien es al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Prádanos de Ojeda.—Guardería rural y ganadería, los días 17 y 18 del corriente, de diez a trece y de catorce a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.